ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Plan de Adquisiciones	2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	2.3.2.02.02.009.09.18 Fortalecer la integración de las familias con enfoque del derecho al juego, según el articulo 31 de la convención sobre los derechos del niño.	
No. VIABILIDAD	2026217	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	OCTUBRE 19 DE 2026	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	MICHAEL SMITH PAEZ CORTES	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	
TIPO DE CONTRATO	MINIMA CUANTIA	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)		
Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Administración Municipal de Maripi, de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen. El marco constitucional y legal aplicable a la planeación en los organismos del Estado, establecido en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia, se desarrolla en armonía con la Ley 152 de 1994, la Ley 1150 de 2007 y su Artículo 2, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, así como con las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015. Este cuerpo normativo impone a los servidores públicos la obligación de sujetar la contratación estatal a requisitos de planeación que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión del gasto público, asegurando, a su vez, la satisfacción de las necesidades colectivas y el adecuado funcionamiento de los servicios a cargo de la administración estatal. Por lo cual; se hace necesario establecer un proceso de gestión pública eficiente, ágil y transparente, fundamentado hacia obtener resultados, de modernización de los procesos y el mejoramiento.	

En el anterior orden de ideas, se presenta actualmente la siguiente necesidad:
La Administración Municipal de Maripí, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución Política de Colombia (Título XII, Capítulo II) y las leyes que regulan la planeación y la contratación estatal, tiene la obligación de promover el bienestar general y garantizar la prestación adecuada de los servicios a su cargo.

En desarrollo de estas funciones, y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal YO SOY MARIPENSE 2024-2027, se ha identificado la necesidad de realizar actividades de integración y esparcimiento dirigidas a la comunidad, especialmente a la población infantil y sus familias, que fomenten la convivencia, la cultura y la participación ciudadana.

Con motivo de la celebración de una Jornada de Integración familiar e Infantil, se proyecta la realización de un evento público que incluya actividades recreativas, culturales y lúdicas para los niños, niñas, adolescentes y sus familias residentes en el municipio de Maripi, con el fin de fortalecer los lazos comunitarios, promover valores de sana convivencia y generar espacios de entretenimiento seguro.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, reconoce los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, entre los que se encuentran el derecho a la recreación, la cultura y la participación en la vida comunitaria. Esta disposición impone a la familia, a la sociedad y al Estado el deber de garantizar su cumplimiento, lo cual se materializa mediante la promoción de espacios que permitan el desarrollo integral de esta población.

De igual manera, la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia - establece en su artículo 17 que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, la recreación, la participación en actividades culturales y artísticas, y el disfrute del tiempo libre. Bajo esta perspectiva, la realización de un evento con ocasión de Jornada de Integración familiar e Infantil se constituye en una acción que da cumplimiento a la obligación legal de asegurar entornos adecuados para su desarrollo y esparcimiento.

Por su parte, la Ley 136 de 1994, en lo relacionado con las funciones de los municipios, señala que las administraciones locales tienen como finalidad principal promover el bienestar general de la comunidad y satisfacer sus necesidades básicas. Dentro de estas competencias se incluye la promoción de actividades recreativas y culturales que fortalezcan la integración social, la prevención de problemáticas comunitarias y la promoción de valores de respeto, inclusión y solidaridad.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 de Maripi contempla en sus líneas estratégicas la necesidad de promover la cultura, la recreación y la sana convivencia como ejes fundamentales para el desarrollo social y humano. En ese sentido, la organización de un evento de una Jornada de Integración familiar e Infantil no solo responde a una tradición cultural que se ha arraigado en la comunidad, sino que

	también constituye un escenario propicio para promover prácticas de cuidado, seguridad y participación ciudadana. Es importante destacar que la celebración de una Jornada de Integración familiar e Infantil, cuando es organizada desde la institucionalidad, ofrece garantías de seguridad y control, evitando que los niños y adolescentes se expongan a riesgos en espacios no regulados. Al mismo tiempo, posibilita que las familias disfruten de un espacio diseñado especialmente para ellos, donde la recreación se combina con mensajes educativos sobre valores, prevención y cultura ciudadana. La actividad proyectada tiene como propósito consolidarse como un escenario integral de recreación, cultura y participación comunitaria, en el cual se generen espacios que fortalezcan el tejido social y promuevan el desarrollo de habilidades en la niñez y la adolescencia del Municipio de Maripi. Para tal efecto, se integrarán diversas expresiones artísticas, tales como concursos de disfraces, muestras culturales, presentaciones musicales, actividades pedagógicas y lúdicas, garantizando un ambiente sano y seguro para la convivencia ciudadana. Con esta estrategia, la Administración Municipal busca que la actividad no solo sea un espacio de recreación y esparcimiento, sino también un medio para potenciar la identidad cultural, el desarrollo personal y la proyección de los niños, niñas y adolescentes como protagonistas activos en la construcción del futuro de Maripi. Desde el punto de vista social, este tipo de celebraciones fortalecen la cohesión comunitaria, disminuyen los índices de aislamiento y generan un sentido de pertenencia hacia el municipio. Asimismo, brindan a los niños y adolescentes alternativas de recreación sana, lo cual constituye un factor preventivo frente a problemáticas sociales como el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia intrafamiliar o la deserción escolar. Finalmente, la realización del evento de Jornada de Integración familiar e Infantil en el municipio de Maripi no solo constituye una actividad recreativa y cultural, sino que se enmarca en la obligación constitucional y legal del Estado de garantizar escenarios de protección integral, esparcimiento y sano desarrollo para los niños, niñas y adolescentes. De conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006 -Código de Infancia y Adolescencia— y el Plan de Desarrollo Municipal, la Administración Municipal asume la responsabilidad de generar espacios que promuevan la participación ciudadana, el fortalecimiento del tejido social y la consolidación de una cultura de integración comunitaria. Así, se hace evidente la necesidad de adelantar un proceso contractual que asegure la adecuada planeación, organización y ejecución del evento, garantizando tanto el cumplimiento de las competencias legales de la entidad territorial como la satisfacción de las necesidades colectivas.

Con ello, se reafirma el compromiso institucional de velar por el bienestar de la niñez y la adolescencia, al tiempo que se fomenta la confianza de la comunidad en sus autoridades, se impulsa un municipio más seguro, participativo y culturalmente activo, y se consolidan políticas públicas que integran la recreación y la cultura como ejes fundamentales para la cohesión social y el desarrollo local.

En este contexto, la Secretaría de desarrollo social y económico ha reconocido la importancia de implementar estrategias que no solo mitiguen las desigualdades sociales, sino que además fortalezcan la inclusión plena y efectiva de los derechos de toda la población. En esta línea, la realización del evento de una Jornada de Integración familiar e Infantil en el municipio de Maripi no se concibe únicamente como una actividad recreativa y cultural, sino como una acción que se enmarca en la obligación constitucional y legal del Estado de garantizar escenarios de protección integral, esparcimiento y sano desarrollo para los niños, niñas y adolescentes, asegurando de esta manera su bienestar y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

Es así que se hace necesario que la administración municipal suscriba un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y DE INTEGRACIÓN FAMILIAR DIRIGIDAS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ, BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "YO SOY MARIPENSE 2024-2027".**

En este orden de ideas, la Administración Municipal de Maripi, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, requiere apoyo logístico para realizar la conmemoración de carácter cultural y recreativo, la cual también constituye un mecanismo para fortalecer la participación comunitaria, estimular la creatividad y promover el ejercicio de derechos fundamentales, como el derecho al juego, la recreación, la cultura y la sana convivencia.

La celebración del presente contrato busca cumplir el Plan de Desarrollo Territorial (PDT), de la siguiente manera:

LAN DE DESARROLLO "YO SOY MARIPENSE"	
PROGRAMA:	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.
META PRODUCTO:	Fortalecer la integración de las familias con enfoque del derecho al juego, según el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño.
SECTOR	Inclusión social y reconciliación.
N° VIABILIDAD	2026217

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Objeto contractual:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y DE INTEGRACIÓN FAMILIAR DIRIGIDAS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ, BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "YO SOY MARIPENSE 2024-2027".**
Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente: CÓDIGOS UNSPSC: 80141902 – Reuniones y eventos 80141903 – Talento o entretenimiento
Especificaciones del Objeto Contractual	Se debe a partir que el presente proceso tiene coma objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y DE INTEGRACIÓN FAMILIAR DIRIGIDAS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ, BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "YO SOY MARIPENSE 2024-2027".** El proponente deberá tener en cuenta que, para la ejecución del contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

Item	Actividad	Cantidad
1	1 ANIMACIÓN RECREATIVA (Un animador, encargado de la animación del evento, debe estar presente durante toda la jornada).	1
2	Un (01) payaso recreador: -Animación -Recreación dirigida para niños y adultos -Juegos -Concursos -Show de magia para niños -Show de globoflexia -Show de payaso -Malabares -Show de marioneta y títeres -Un personaje gigante niños pueden ser: " -Mickey Mouse -Mario Bros -Sonic -El Payaso plin plin -cheick de la patrulla canina. -Stich -Rumba kids -Show de Rayan Castro -con máquinas de Pólvora fría La función debe tener una duración de 2 horas	1
3	CONCURSOS DISFRACES: tres (03) concursos de disfraces donde se premia primero 200.000 segundo 100,000 y tercero 50,000 pesos	1
4	ESTACIÓN DE PINTUCARITAS: Estación para realizar pintucaritas a los niños que no vayan caracterizados, se realizará durante toda la jornada, incluye el material suficiente	1

	para la labor (pinturas faciales de diferentes colores, lápices, pinceles)	
5	Instalación de sonido: Servicio de transporte, instalación, configuración y operación de equipos de sonido con capacidad adecuada para el desarrollo del evento, incluyendo amplificación, parlantes, micrófonos y demás elementos necesarios para garantizar una adecuada calidad y cobertura del sonido durante toda la jornada.	1
6	Suministro de refrigerios individuales para el desarrollo de las actividades programadas, con las siguientes opciones: (i) mini hamburguesa preparada con pan, carne de hamburguesa, queso y acompañamientos, acompañada de una (1) unidad de jugo de fruta en caja de mínimo 200 ml; (ii) sándwich preparado con pan, pollo desmechado o finamente picado e ingredientes complementarios, acompañado de una (1) unidad de jugo de fruta en caja de mínimo 200 ml; (iii) pastel hojaldrado horneado y relleno de pollo, de tamaño individual, acompañado de una (1) unidad de jugo de fruta en caja de mínimo 200 ml; o (iv) empanada rellena de pollo, debidamente cocida y de tamaño individual, acompañada de una (1) unidad de jugo de fruta en caja de mínimo 200 ml. Todos los productos deberán entregarse listos para el consumo, en condiciones higiénicas y debidamente empacados individualmente. La opción de refrigerio que se suministrará deberá concertarse previamente con el supervisor del contrato.	320
7	BOLSA DE HALLOWEEN CON DULCES (2 paquetes de galletas, 1 bombombum, 1 barra masticable, 10 dulces)	320

El contratista debe:

1. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.
2. Garantizar que la actividad se lleve a cabo de acuerdo con lo establecido en el objeto y las especificaciones técnicas del contrato.
3. Asegurar el cumplimiento de los tiempos, la calidad y las condiciones pactadas para el desarrollo de la actividad.

Nota 1: El contratista deberá garantizar la realización de todas las actividades recreativas, estaciones temáticas y entrega de refrigerios y bolsas de dulces en el lugar, fecha y horario establecidos por la Administración Municipal, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Nota 2: Todos los costos logísticos, operativos, de transporte, personal, materiales y equipos requeridos para la correcta ejecución del evento serán asumidos por el contratista y se entienden incluidos en el valor total del contrato.

	Nota 3: El contratista será responsable por los riesgos que se deriven de la ejecución de las actividades y del uso de los materiales o elementos contratados, manteniendo indemne a la entidad ante cualquier eventualidad, daño o reclamación. **Nota 4:** Todos los insumos, materiales y productos (refrigerios, dulces, implementos recreativos, decorativos, entre otros) deberán ser nuevos, de excelente calidad y adecuados para el público infantil, garantizando seguridad, higiene y presentación acorde con la naturaleza del evento.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE MARIPI	
Obligaciones Generales del Contratista:	1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas. 2. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 3. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 4. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 5. Presentar los informes que le indique el supervisor. 6. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar. 7. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo con los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO. Si a ello hubiere lugar. 8. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entorpecimientos que pudieren presentarse. 10. El contratista se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 12. Guardar la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sea suministrada por EL MUNICIPIO.
Obligaciones Específicas	1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado y bajo las condiciones técnicas y organizativas solicitadas por la Administración Municipal de Maripí.

del Contratista	2. Coordinar y entregar los recursos logísticos necesarios para la realización de las actividades familiares, en plenas condiciones de funcionamiento y en los lugares y fechas indicados por el supervisor, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos. 3. Garantizar la calidad y adecuada disposición de los servicios logísticos ofrecidos, asegurando que cumplan con los estándares de seguridad, accesibilidad e inclusión para todos los participantes. 4. Reemplazar, reponer o corregir cualquier recurso, material o elemento logístico que presente fallas, deficiencias o no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas dentro de un plazo máximo de una (01) hora a partir del requerimiento de la supervisión del contrato. 5. Suministrar los elementos necesarios para las actividades bajo la estipulación de marcas o estándares reconocidos, asegurando funcionalidad y seguridad para los participantes. 6. Asumir el riesgo y la propiedad de los recursos y materiales hasta que se realice su entrega efectiva en el lugar dispuesto para tal fin por la supervisión del contrato. 7. Asumir los gastos de transporte y movilización de los recursos logísticos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales, los cuales se encuentran incluidos en el valor total del contrato. 8. Presentar la documentación necesaria para el pago, incluyendo la cuenta de cobro o factura conforme a la normatividad legal, detallando todos los recursos, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo. 9. Mantener actualizado su lugar de residencia y estar disponible para presentarse ante la supervisión del contrato cuando sea requerido durante la vigencia de este y hasta cuatro meses después de su finalización. 10. Cumplir con todas las demás obligaciones relacionadas con el objeto del presente contrato, asegurando la correcta ejecución de las actividades de integración familiar y promoción del derecho al juego.
Obligaciones del Municipio	**1.** Designar el Supervisor del contrato, que represente al MUNICIPIO. **2.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **3.** Liquidar el contrato. **4.** Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada **6.** Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad y Medio Ambiente, necesarias en la ejecución del contrato.
Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de selección es de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones

cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. "Transparencia en contratación de mínima cuantía", la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 DE 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en

	la invitación. *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.* 4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:* *i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.* *El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.* *iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.* *iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.* *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.* *En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.* *6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.* *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla*

con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas

en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.
La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

	Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Teniendo en cuenta que el servicio a contratar corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000.00) IVA INCLUIDO** y demás impuestos que se generen, incluidos los impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y el 10% de la menor cuantía para el año 2025 para el municipio de Maripí, corresponde **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340) M/CTE, IVA INCLUIDO,** la modalidad de selección corresponde al de Mínima cuantía. GRANDES ALMACENES El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía, establecido en el Decreto reglamentario 1860 de 2021. Por cuanto la entidad consideró realizarlo por el procedimiento de Mínima Cuantía en convocatoria establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. ACUERDO MARCO DE PRECIOS-TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE- EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.
Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El presupuesto oficial estimado para el presente proceso Incluido Impuestos, deducciones, retenciones. Según la legislación vigente y todos los costos asociados es hasta: Sera hasta por la suma de: **DOCE MILLONES DE PESO ($12,000.000,00) M/CTE,** el cual, no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto del MUNICIPIO por lo que se adelantará por la modalidad de mínima cuantía. El sondeo de mercado realizado nos arroja que el servicio en las condiciones exigidas puede ser prestado dentro del presupuesto asignado para esta tarea, Para determinar el valor estimado del contrato la Alcaldía Municipal de Maripi, procedió a determinar el valor de los bienes mediante cotizaciones, lo que permitió establecer el presupuesto para la adquisición del servicio requerido, análisis que arrojo el siguiente resultado.

Item	Actividad	Cantidad	Valor cotización	Valor cotización 2	valor promedio	Valor Total
1	1 ANIMACION RECREATIVA (Un Animador, encargado de la animacion del evento, debe estar presente durante toda la jornada).	1	$ 650.000 ,00	$ 750.000 ,00	700.000,00	$ 700.000
2	Un (01) payaso recreador: -Animación -Recreación dirigida para niños y adultos -Juegos -Concursos -Show de magia para niños -Show de globoflexia -Show de payaso -Malabares -Show de marioneta y títeres -Un personaje gigante niños pueden ser: " -Mickey mause -Mario bros -Sonic -El Payaso plin plin -cheick de la patrulla canina. -Stich -Rumba kids -Show de Rayan castro -con maquinas de Pólvora fría La función debe tener una duración de 2 horas	1	$ 1.950.000,00	$ 2.050.000,00	2.000.000,00	$ 2.000.000
3	CONCURSOS DISFRASES: tres (03) concursos de difrases donde se premie primero 200.000 segundo 100,000 y trecero 50,000 pesos	1	$ 1.060.000,00	$ 1.060.000,00	1.060.000,00	$ 1.060.000
4	ESTACION DE PINTUCARITAS: Estacion para realizar pintucaritas a los niños que no vayan caracterizados, se realizara durante toda la jornada, incluye el material suficiente para la labor (pinturas faciales de diferentes colores, lapices, pinceles)	1	$ 950.000 ,00	$ 1.050.000,00	1.000.000,00	$ 1.000.000

	5	Instalación de sonido: Servicio de transporte, instalación, configuración y operación de equipos de sonido con capacidad adecuada para el desarrollo del evento, incluyendo amplificación, parlantes, micrófonos y demás elementos necesarios para garantizar una adecuada calidad y cobertura del sonido durante toda la jornada.	1	$ 950.000 ,00	$ 1.050.0 00,00	1.000 .000, 00	$ 1.000.000
	6	Suministro de refrigerios individuales para el desarrollo de las actividades programadas, con las siguientes opciones: (i) mini hamburguesa preparada con pan, carne de hamburguesa, queso y acompañamientos, acompañada de una (1) unidad de jugo de fruta en caja de mínimo 200 ml; (ii) sándwich preparado con pan, pollo desmechado o finamente picado e ingredientes complementarios, acompañado de una (1) unidad de jugo de fruta en caja de mínimo 200 ml; (iii) pastel hojaldrado horneado y relleno de pollo, de tamaño individual, acompañado de una (1) unidad de jugo de fruta en caja de mínimo 200 ml; o (iv) empanada rellena de pollo, debidamente cocida y de tamaño individual, acompañada de una (1) unidad de jugo de fruta en caja de mínimo 200 ml. Todos los productos deberán entregarse listos para el consumo, en condiciones higiénicas y debidamente empacados de manera individual. La opción de refrigerio que se suministrará deberá concertarse previamente con el supervisor del contrato.	320	$ 12.000, 00	$ 13.000, 00	12.50 0,00	$ 4.000.000

	7	BOLSA DE HALLOWEEN CON DULCES (2 paquetes de galletas, 1 bombombum, 1 barra masticable, 10 dulces)	320	$ 6.500,00	$ 7.500,00	7.000,00	$ 2.240.000
		TOTAL					**$ 12.000.000**

Tipificación, estimación, asignación y análisis del riesgo

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.
LA PROBABILIDAD: es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.
Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

1.1. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo

(contractual y pos contractual)					
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio

Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el	Riesgo medio

				incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría				

| | | |

7	General	interno	planeaci económi	Financia miento del contrato	Desequili brio	raro	Insignific 1	Bajo	Contratis elevitar el	1	insignific 1	bajo	si	Contratis ta	01/01/20	31/12/20			
8	General	externo	planeación regulatorio	Incremento en impuestos que afectan	Desequilibri o	posible	Moderado 3	Bajo	Contratista evitar	2	menor 2	bajo	si	Contratista	01/01/2024	31/12/2024			

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

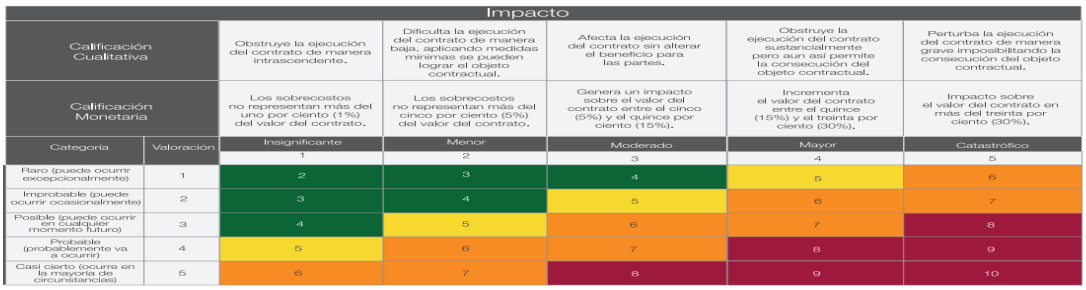
IMPACTO DE RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

VALORACIÓN DEL RIESGO



Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Certificado de disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	CD1 2026000576
Valor:	$12.000.000
Rubros	2.3.2.02.02.009.09.18
Autorizados por	SECRETARIO DE HACIENDA

Forma de Pago del Contrato y entrega

El **MUNICIPIO DE MARIPI** cancelará al Contratista el valor contratado así:

Un único pago contra entrega e instalación de los elementos solicitados, el Acta de Recibo Final, el contratista deberá allegar los siguientes documentos: a) Planillas de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. b) Presentación de facturas o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley. c) Presentación de informes de ejecución del contrato, y d) Presentación de certificación expedida por el Supervisor y/o Interventor del contrato, en la que se acredite el cumplimiento parcial o total (porcentaje), según sea el caso, de las actividades objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del contratista.

Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la secretaria de Hacienda del Municipio de Maripi, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007.

3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Requisitos Habilitantes. De conformidad con lo establecido en el art. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 1 y 2 del Decreto 1082 de 2015), los requisitos que deberá cumplir el futuro contratista para acreditar su capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia mínima serán:

<table>
<tr><td rowspan="9">Capacidad Jurídica</td><td colspan="2">Los interesados en participar en la invitación, deberán allegar de acuerdo al cronograma en la fecha y hora, debidamente firmada por el oferente o el representante legal (Persona natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), acompañada de los siguientes requisitos:

REQUISITOS JURIDICOS

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su verificación y posterior aceptación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>PERSONAS NATURALES</td><td>PERSONAS JURÍDICAS (NACIONAL O EXTRANJERA)</td></tr>
<tr><td>Carta de presentación de la propuesta: Presentación de carta (anexo 1) suscrita por la persona natural; en dicho documento el proponente acepta lo descrito en la futura comunicación de aceptación de la propuesta.</td><td>Carta de presentación de la propuesta: Presentación de carta (anexo 1) suscrita por el representante legal de la persona jurídica; en dicho documento la proponente acepta lo descrito en la futura comunicación de aceptación de la propuesta.</td></tr>
<tr><td>Fotocopia del documento de identidad</td><td>Fotocopia de documento de identidad del representante legal</td></tr>
<tr><td>Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN cuya actividad CIIU sea: 5621</td><td>Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN cuya actividad CIIU sea: 5621</td></tr>
<tr><td>Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidades – SIRI- vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente</td><td>Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidades – SIRI- vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la entidad proponente y de su Representante Legal</td></tr>
<tr><td>Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación</td><td>Certificado de antecedentes fiscales para persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación y del representante Legal</td></tr>
<tr><td>Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional</td><td>Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional</td></tr>
<tr><td>Certificado del sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional</td><td>Certificado del sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional del representante Legal</td></tr>
</table>

Certificado del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos, REDAM.	Certificado del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos, REDAM. Del representante legal
Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años	Libreta Militar del representante legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años
Certificado de inscripción en el Registro Mercantil según el caso, expedido por la Cámara de Comercio, cuya actividad CIIU sea 5621, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierra del plazo de la presente invitación pública.	Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, renovado, vigente y en firme conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, cuya actividad CIIU sea 5621, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá emitir la ejecución del objeto de la presente invitación cuya actividad CIIU sea: 5621.
Certificación de ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política o la Ley, de la persona natural, donde se consigne que no se encuentra inmerso en ninguna causal	Certificación de ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política o la Ley, para los representantes legales, donde se consigne que no se encuentra inmerso en ninguna causal
Certificado de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.	Certificado de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
PAZ Y SALVO MUNICIPAL: Es el documento que expide el Municipio de Maripí - Boyacá y que acredita que los futuros contratistas se encuentran a Paz y Salvo con el erario público, por los conceptos de que es titular la Entidad Territorial, en materia tributaria. No obstante, no se solicitará como requisito habilitante, pero en caso de que un proponente sea adjudicatario del contrato, en virtud de la habilitación y evaluación satisfactoria de su oferta, aquél deberá allegar y acreditar al proceso contractual, el Paz y Salvo antes de la suscripción del contrato o comunicación de la oferta, so pena de que no se celebre el acuerdo de voluntades.	**PAZ Y SALVO MUNICIPAL:** Es el documento que expide el Municipio de Maripí - Boyacá y que acredita que los futuros contratistas se encuentran a Paz y Salvo con el erario público, por los conceptos de que es titular la Entidad Territorial, en materia tributaria. No obstante, no se solicitará como requisito habilitante, pero en caso de que un proponente sea adjudicatario del contrato, en virtud de la habilitación y evaluación satisfactoria de su oferta, aquél deberá allegar y acreditar al proceso contractual, el Paz y Salvo antes de la suscripción del contrato o comunicación de la oferta, so pena de que no se celebre el acuerdo de voluntades.
SEGURIDAD SOCIAL:	**SEGURIDAD SOCIAL:**

	Copia de la planilla de Aportes a seguridad social	El proponente persona jurídica se obliga a presentar en la oferta certificación de los pagos de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, y Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución; de conformidad y en virtud del articulo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002. Copia de la planilla de pago del último mes vencido anterior a la presentación de la propuesta en caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social. con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
	Hoja de vida	Hoja de vida
	Propuesta económica	Propuesta económica

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la ejecución de un (1) contrato terminado y recibido a satisfacción, celebrado con entidades públicas o particulares, cuyo objeto comprenda el suministro de bienes, elementos, materiales, insumos o productos en general, cuyo valor sea el doble del 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El oferente deberá aportar certificaciones,

	expedida(s) por la entidad(es) pública(s) o privada (s) con la(s) cual(es) haya celebrado contratos. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** El Proponente debe acreditar la experiencia especifica requerida con una (1) certificación de contrato ejecutado y liquidado cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, donde en su objeto principal se demuestre la prestación de servicios logísticos integrales para el desarrollo de actividades culturales y lúdicas. En caso de aportar certificación de experiencia en donde se haya ejecutado el contrato o los contratos en alguna forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la citada forma asociativa. En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.** **1.** Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenio y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente numeral. **2.** Acta de entrega o de recibo definitivo y/o acta de liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.** El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: **1.** Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda). La certificación aportada debe contener los siguientes datos: 1. Nombre del contratante y del contratista. 2. Objeto y descripción de las actividades ejecutadas. 3. Valor efectivamente ejecutado. 4. Fecha de inicio y terminación, o constancia de que el contrato finalizó.

	5. Firma, identificación y datos de contacto de quien expide el documento. NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación. NOTA 2. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el Municipio de Maripi podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas. **REQUISITOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** **2.** Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, El cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en esta Invitación. **3.** Deberán acreditar además todos los requisitos señalados anteriormente según corresponda para sus integrantes ya sean personas naturales o jurídicas.
Capacidad financiera mínima	De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 2, La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera, debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. NO SE EXIGIRÁ CAPACIDAD FINANCIERA
Personal Mínimo	Teniendo en cuenta el objeto contractual y las necesidades de la entidad, no se requiere personal mínimo.
Garantías:	Atendiendo a las características del objeto contractual NO se hace necesario la adquisición de pólizas. Conforme al Decreto 1082 de 2015 la no exigencia de garantías contractuales”
Supervisión	La Administración Municipal ejercerá la supervisión a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**, verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contrato y por su conducto se tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato
Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **QUINCE (15) DÍAS** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al sistema de seguridad social y riesgo presupuestal, y su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.

Liquidación del Contrato	Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. LIQUIDACIÓN UNILATERAL En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia de que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
Limitación de Mipymes	**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:** **A MÍPYME.** El presente proceso de mínima cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modificó los artículos.. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta: 1) **Rangos para la definición del tamaño empresarial**:

En virtud del artículo **2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona e**l capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

Nota1: Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Nota 2: Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

2) **REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**:

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Maripi - Boyacá informa:

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME Colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de

apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde a **DOCE MILLONES DE PESO ($12,000.000,00) M/CTE,** se ha consultado la página del Ministerio de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos remite a esta:

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere en lo correspondiente la forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a mipymes.

NOTA: En caso de que se cumpla con el número de solicitudes del que se refiere el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para acreditar mipymes, se limitara territorialmente, según corresponda a Departamentales ó a municipales. Para ellos se informará claramente si la limitación corresponde a Mipymes Territorial Departamental ó Mipymes Territorial Municipal.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En la presente convocatoria limitada a Mipymes, el MUNICIPIO DE MARIPI- BOYACÁ, solo aceptará las ofertas de Micro, pequeñas y mediana empresa o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

FORMA DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, cuando el Proceso de Contratación se adelante por lotes o grupos, deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en que se solicite su aplicación.

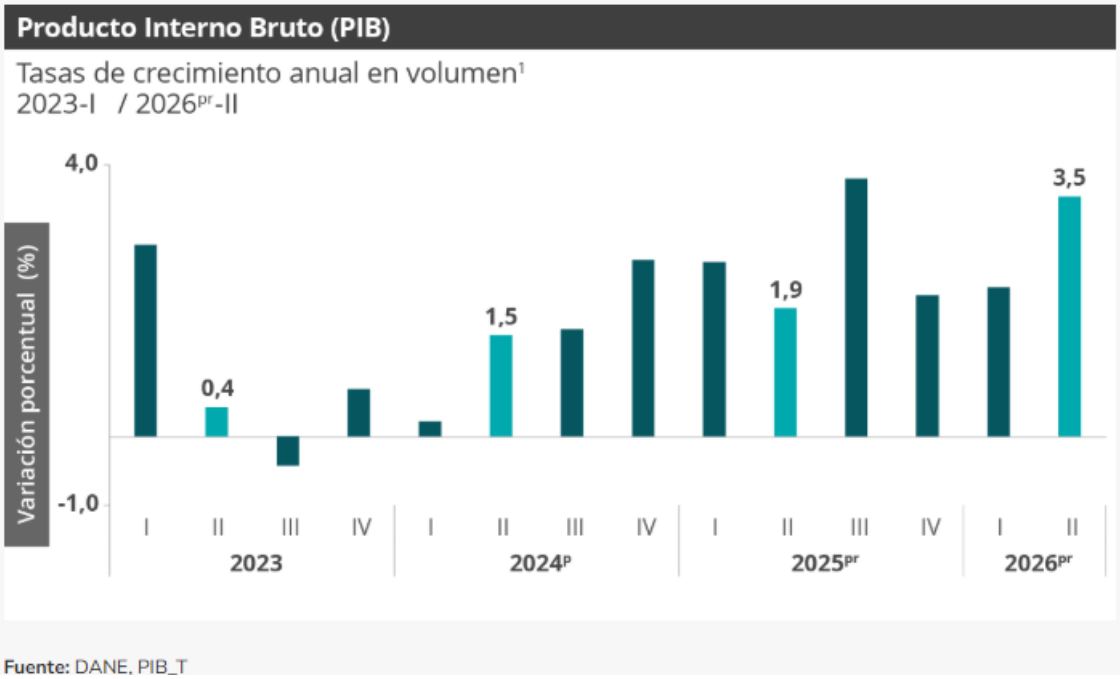
De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual presentarán la Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo

	2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
ESTUDIO DEL SECTOR	
Aspectos generales	Los sectores económicos en el país son los siguientes:

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos mentos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería Sector Construcción Sector Industria manufacturera Sector electrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes Sector comunicaciones Sector comercio, restaurante y hoteles Sector Financiero

Aspectos económicos:



Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%.

Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Construcción crece 6,4%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor8 En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas10 En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y DE INTEGRACIÓN FAMILIAR DIRIGIDAS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ, BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "YO SOY MARIPENSE 2024-2027",** pertenece al sector terciario o de servicios.

Histórico de contratación

Para analizar la demanda del sector se tuvieron en cuenta las condiciones bajo las cuales se ha contratado esta clase de servicios por el Municipio de Maripi y por otras entidades públicas en años anteriores.
De esta manera, se analizaron algunos Procesos de Contratación que el Municipio de Maripi realizo en vigencias anteriores, relacionados con el objeto contractual. La siguiente tabla resume los contratos identificados:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINUTA CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL DÍA DE HALLOWEEN, DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
VALOR DEL CONTRATO	$ 25.000.000
NUMERO DE PROCESO	C-MIN-043-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATACIÓN QUE TIENE COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SUMINISTROS PARA LA CONMEMORACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO	$ 39.857.991
NUMERO DE PROCESO	CMC-SS-062-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA

OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA CELABRACIÓN DE HALLOWEEN ORGANIZADA POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE HONDA EN EL MARCO DEL CONVENIO 2934 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE HONDA.
VALOR DEL CONTRATO	$ 20.000.000
NUMERO DE PROCESO	MC-030-2024

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE
De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*NO APLICA.
FIRMAS
ELABORÓ EL DOCUMENTO
Nombre: MICHAEL SMITH PAEZ CORTES
Cargo: SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
_____ORIGINAL FIRMADO POR_____ FIRMA

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
MICHAEL PAEZ		KATERIN CORTES - YEFERSON MURCIA		MICHAEL PAEZ	